



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : REORGANIZACION EMPRESARIAL.
Radicado : 2018-00335-00
Solicitante : DIEGO ALCIBIADES RIVERA PRADA.

Al despacho del señor juez para lo que estime pertinente. Provea.
Bucaramanga Sder., 09 de marzo de 2022.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En escrito allegado a este Juzgado (numeral 077 del cuaderno principal expediente digital), el acreedor **ALFREDO BARRAGAN RUIZ**, a través de su apoderado judicial, manifiesta que sea tenido en cuenta el memorial de objeción al proyecto de calificación y graduación de créditos, presentado dentro del término de ley el día 22 de octubre de 2021, por cuanto que el mismo fue allegado una vez fue ordenado su traslado en auto del 06 de octubre de 2021 y notificado en estados el día 07 de octubre de 2021.

Pues bien, en virtud del control de legalidad de las actuaciones procesales y a efectos de corregir las irregularidades y evitar futuras nulidades, este Despacho judicial considera que la petición es procedente, pues efectivamente el acreedor **ALFREDO BARRAGAN RUIZ**, presentó dentro del término de ley, objeción al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto (numeral 012 del expediente digital).

Por tanto, téngase también como objeción la presentada por el acreedor **ALFREDO BARRAGAN RUIZ**.

Así las cosas, se ordena correr traslado de la objeción al deudor y promotor **DIEGO ALCIBIADES RIVERA PRADA**, por el término de tres (03) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que se pronuncie con relación a la misma, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.

Una vez vencido el término anterior, deberá el promotor designado, es decir, **DIEGO ALCIBIADES RIVERA PRADA** dentro del término de diez (10) días siguientes, provocar la conciliación a la objeción presentada por **ALFREDO BARRAGAN RUIZ**, por así disponerlo el artículo 29 de la ley 1116 de 2006.

NOTIFIQUESE.

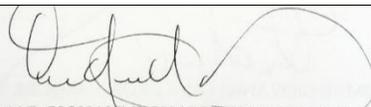


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA.

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 23 DE MARZO DE 2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.